

Resolución Ministerial

659-2002 MTC/20

Lima, 29 de octubre de 2002

VISTOS:

La Nota de Elevación N° 342-2002-PRT-DE, Memorándum N° 1604-2002-PRT-GAL, Informe N° 014-2002-PRT-GAL/MFC Memorándum N° 974-2002-PRT-GAD, Informe N° 004-2002-PRT-GAD-ABYS y Oficio N° 942-2002-PROVIAS_N/GAD e Informe Legal N° 1451-2002-MTC/08 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante los cuales se solicita la exoneración del proceso de selección correspondiente para la contratación del servicio de mantenimiento de contadores de tráfico de las Unidades de Peaje del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL;

CONSIDERANDO:

Que, el Estado ha invertido importantes recursos económicos en la rehabilitación y modernización de las carreteras de la Red Vial Nacional Asfaltada, reactivándose como consecuencia, el transporte terrestre e incrementándose sustancialmente el flujo vehicular por todas las carreteras de la red, constituyendo la Red Vial Nacional modernizada, Patrimonio Vial del país, por lo que requiere una adecuada conservación;

Que, el Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras, SINMAC tenía la responsabilidad de velar por la conservación y seguridad de la Red Vial Nacional Asfaltada, mediante programas de mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitaciones menores, obras y elementos de seguridad vial y la recaudación de los recursos por cobro de peaje, captados a través de la red de Unidades de Peajes;

Que, mediante Decreto Supremo N° 051-2001-MTC a partir del 01 de enero del 2002, se transfirieron las actividades que realizaba el Sistema Nacional de Mantenimiento de Carreteras - SINMAC al Proyecto Especial Rehabilitación Infraestructura de Transportes - PERT-;

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, de fecha 12 de julio de 2002, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL-, como Unidad Ejecutora del Pliego del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, de carácter temporal, con autonomía técnica, administrativa y financiera, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional así como de su planificación, gestión y control de las actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional;



Que, asimismo se dispone en el referido Decreto Supremo que el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL- asumirá los derechos y obligaciones del Programa Rehabilitación de Transportes del Proyecto Especial Rehabilitación de Infraestructura de Transportes -PERT-;

Que, de acuerdo al Informe N° 004-2002-PRT-GAD-ABYS en la actualidad, el ex Programa Rehabilitación de Transportes, actualmente PROVIAS NACIONAL cuenta en veintiséis de sus Unidades de Peaje, con sensores de antena, sensores de presión, sensores de altura, detectores de antena, detectores de presión, detectores de altura, tarjetas de adquisición de datos, tarjetas clasificadoras, fuentes de alimentación, conversores, etc., todos ellos, componentes del Sistema SISTCOMP-P.

Que, de conformidad al citado Informe y Oficio N° 942-2002-PROVIAS_N/GAD la empresa Trabajos Industriales, Mantenimiento y Servicios S.A. -TRAIN S.A., inventó, patentó, vendió e instaló el Sistema Computarizado de Peaje modelo SISTCOMP-P, en las Unidades de Peaje de PROVIAS NACIONAL;

Que, según el referido Informe, para el cumplimiento de sus fines, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL-, requiere de la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de los equipos de control de tráfico, los cuales efectúan el conteo de flujo vehicular por unidades vehiculares, para asegurar el funcionamiento ininterrumpido del sistema, permitiendo ampliar la vida útil de todos los componentes electrónicos, y así obtener en forma diaria la estadística de tráfico, elemento de control y contraste entre recaudación y operación;

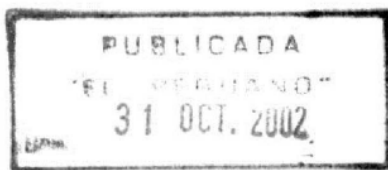
Que, los equipos electrónicos de control de tráfico están integrados por productos, sistemas, software y know how propio de la empresa proveedora, no pudiendo alguna de las existentes en el mercado nacional brindar el servicio de mantenimiento de los equipos de marca diferente;

Que, de acuerdo al citado informe, se efectuó el correspondiente estudio de mercado a fin de obtener cotizaciones que permitan determinar el valor referencial del proceso de selección para la contratación del referido servicio, recibiendo de los proveedores existentes en el mercado nacional, respuestas negativas para brindar el tipo de servicio solicitado a excepción de la empresa TRAIN S.A.;

Que, de acuerdo al mencionado informe, el valor referencial asciende al monto de S/. 44,988.20 (Cuarenta y cuatro mil novecientos ochenta y ocho y 20/100 Nuevos Soles), por un periodo de seis (06) meses;

Que, de acuerdo al inciso f) del Artículo 19° del TUO de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, se





659-2002 MTC/20

Resolución Ministerial

encuentran exonerados de los procesos de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones y contrataciones que se realicen cuando los bienes o servicios no admiten sustitutos;

Que, el Artículo 20° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, establece que las adquisiciones o contrataciones exoneradas del proceso de Licitación Pública, Concurso Público o Adjudicación Directa, se realizarán mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía, y se aprobarán mediante Resolución del Titular del Pliego, requiriendo de un Informe técnico - legal previo; dicha Resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano, debiendo remitirse copia de la misma y de los informes que la sustentan a la Contraloría General de la República, dentro de los 10 días siguientes a la fecha de su aprobación;

Que, de acuerdo al citado Informe Técnico, no existe sustituto para el referido servicio de mantenimiento y si se aplicara un mantenimiento de características diferentes se podría afectar o perjudicar el funcionamiento de los equipos utilizados por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional -PROVIAS NACIONAL-;

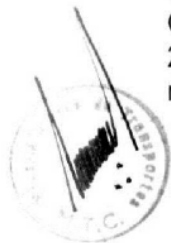
Que, en consecuencia el mantenimiento de los equipos de conteo de tráfico vehicular de las veintiséis Unidades de Peaje debe realizarse mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía; por ser éste un servicio que no admite sustitutos;

Con el informe favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM y sus modificatorias aprobadas por Decreto Supremo N° 079-2001-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Exonerar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones del proceso de Adjudicación Directa para la contratación del servicio de mantenimiento de 26 equipos de control de tráfico vehicular, hasta por un monto de S/. 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 Nuevos Soles).

Artículo 2°.- Autorizar al Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL la contratación del servicio a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución, mediante el proceso de Adjudicación de Menor Cuantía.



Artículo 3°.- La contratación del servicio a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución será por un plazo de 6 meses contados a partir de la suscripción del contrato.

Artículo 4°.- La contratación del servicio a que se refiere el Artículo 1° de la presente Resolución se realizará con cargo a los recursos directamente recaudados de la Unidad Ejecutora 006- Programa Nacional de Mantenimiento y Conservación Vial del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Artículo 5°.- La presente Resolución, así como el Informe Técnico N° 004-2002-PRT-GAD-ABYS, Oficio N° 942-2002-PROVIAS_N/GAD, el Informe Legal N° 1451-2002-MTC/08 serán puestos en conocimiento de la Contraloría General de la República dentro de los diez días calendario siguientes a la fecha de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y publíquese



JAVIER REATEGUI ROSSELLO
Ministro de Transportes y Comunicaciones

